

RESOLUCION ADMINISTRATIVA /SPVS/IS No. 1012

La Paz, 28 NOV 2007

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS Y SE
DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IS No.466/2004**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto establecidas por la Ley de Pensiones, la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Seguros y disposiciones conexas, de acuerdo a lo determinado en la Ley No. 2427 de 28 de noviembre de 2002.

Que, la Ley de Seguros No. 1883 de 25 de junio de 1998, contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros velar por la seguridad, solvencia y liquidez de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, entidades de prepago, intermediarios y auxiliares del seguro; fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República, cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que, el Art. 41 de la Ley de Seguros establece que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros es el órgano que fiscaliza y controla a las personas, entidades y actividades del sector de seguros de la República.

Que, el artículo 43 inciso s) de la Ley de Seguros No. 1883 establece que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene entre sus atribuciones, el de emitir disposiciones operativas para el cumplimiento de la Ley de Seguros y de sus reglamentos.

Que, el artículo 43 inciso t) de la Ley de Seguros No. 1883 establece que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de Seguros y de sus reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa No. 769 de 17 de septiembre de 2002 mediante la cual, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros aprueba el Reglamento de Absorción de Pérdidas de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 951/02 de fecha 5 de diciembre de 2002, que aclara la Resolución Administrativa N° 769 de fecha 17 de septiembre de 2002.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 466 de fecha 3 de septiembre de 2004 modifica la Resolución Administrativa N° 769 de fecha 17 de septiembre y deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 951 de fecha 5 de diciembre de 2002

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros considera que es necesario modificar el citado reglamento, con la finalidad de operativizar adecuadamente el cumplimiento de la citada reglamentación.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12 inciso e) del Decreto Supremo No. 25317 es atribución del Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros emitir resoluciones administrativas que competan a la Superintendencia en su conjunto, o a los sectores de pensiones, valores y seguros.

Que, mediante Resolución Administrativa Interna N° 056, de 21 de febrero de 2006, el Lic. Osvaldo Jáuregui, ha sido designado con carácter ad interim, Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros, con las atribuciones y funciones que le otorga el artículo 29 de la Ley N° 1864, de Propiedad y Crédito Popular.

POR TANTO,

**EL SUPERINTENDENTE INTERINO DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS,
DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA N° 056-06,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 1º del Reglamento de Absorción de Pérdidas de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 769/02 de fecha 17 de Septiembre de 2002, de acuerdo al siguiente texto:

“Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguro sujetos a la fiscalización de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros”.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto los incisos d) y f) del Art. 2º del Reglamento de Absorción de Pérdidas de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 769/02 de fecha 17 de Septiembre de 2002.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la “Distribución de Utilidades” de las Entidades Aseguradoras o Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros no requiere de autorización previa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la “Distribución de Utilidades” de las Entidades Aseguradoras o Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros procederá cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales en materia comercial.
- b) Cumplir con los requerimientos financieros de la Ley de Seguros N° 1883 y sus reglamentos.
- c) Únicamente para los saldos de la utilidad acumulada, correspondientes a ejercicios anuales terminados, cuyos Estados Financieros de cierre de gestión anual estén debidamente auditados y cuando dicho dictamen no considere salvedad que pudiese afectar los saldos antes mencionados.

ARTICULO QUINTO.- Añadir el siguiente párrafo al final del Artículo 2º de la Resolución Administrativa N° 769/02 de fecha de 17 de Septiembre de 2002.

“Los aportes para futuros aumentos de capital deberán ser únicamente en efectivo o en títulos valores de oferta pública y se deberá iniciar el trámite de capitalización en un plazo máximo de 30 días hábiles después de registrados en los Estados Financieros”.

ARTICULO SEXTO.- Disponer que los “Aportes para Futuros Aumentos de Capital” de las Entidades Aseguradoras o Corredores de Seguros y Corredores de Reaseguros no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. El registro de los Aportes para Futuros Aumentos de Capital en Estados Financieros estará sujeto al siguiente procedimiento:

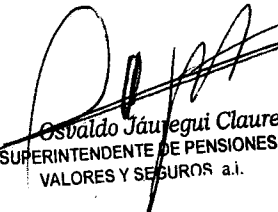
- a) El órgano societario pertinente aprobará el aporte para futuro aumento de capital que considere conveniente.
- b) La decisión del aporte para futuro aumento de capital, deberá ser comunicada a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros por el máximo ejecutivo de la entidad hasta el siguiente día hábil de haber sido aprobado por el órgano societario pertinente.
- c) La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros procederá a la verificación correspondiente y en el plazo máximo de 10 días administrativos y comunicará a la entidad interesada su no objeción para el correspondiente registro del “Aporte para Futuros Aumentos de Capital” en Estados Financieros.

De no pronunciarse en el plazo establecido, se aplicará el silencio administrativo positivo.

ARTICULO SEPTIMO.- Disponer que los Corredores de Seguro y Corredores de Reaseguro, tramiten ante la Superintendencia la regularización del monto correspondiente a su capital pagado mediante Resolución Administrativa expresa.

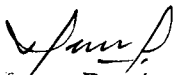
ARTICULO OCTAVO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 466/04 de fecha 3 de septiembre de 2004.

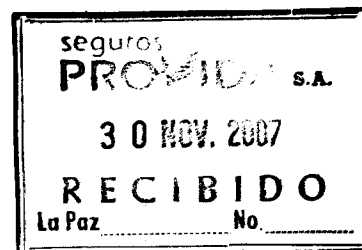
Regístrese, comuníquese y archívese.


Osvaldo Jáuregui Claure
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS a.i.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a Horas 11:35 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros, a la SEGUROS
PROVIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.

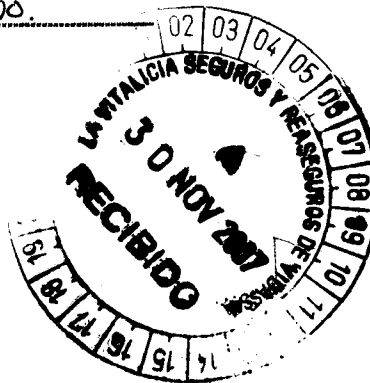

Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a horas 12:00 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012,
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la LA VITALICIA
SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU NOM. GENTILIANO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



La Paz, Bolivia

0417 7 NOV 30 11:58

LA VITALICIA SEGUROS
Y REASEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a Horas 16:35 del

día 30 de NOVIEMBRE de 2007

notifiqué con la cédula de notificación 1012

de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia

de Pensiones, Valores y Seguros a la ZURICH

BOLIVIANA SEGUROS PERSONALES S.A. a través de su

REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. GENERALAO.

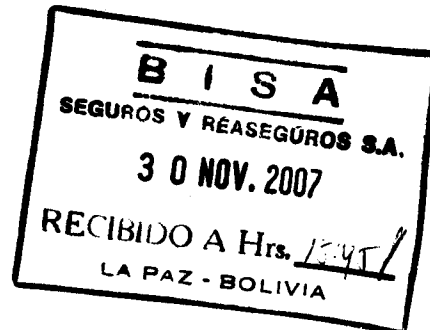

Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros


ZURICH
Boliviana Seguros Personales S.A.
Miembro del Grupo Zurich Financial Services

30 NOV 2007
16:35

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES Y SEGUROS
BOLIVIA
LA PAZ 15:44
30. NOVIEMBRE 2007 1012.
28. NOV. 2007
de PENSIONES BISA
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL EN SU OCM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones.
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a horas 16:05 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012,
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la SEGUROS
ILLIMANI S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a horas 16:36 del

día 30 de NOVIEMBRE de 2007,

notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012

de 28 NOV. 2007, emitida por la Superintendencia

de Pensiones, Valores y Seguros a la LA BOLIVIANA

CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. a través de su

REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. GENTILANO.

La Boliviana Ciacruz

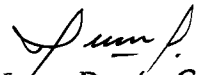
de Seguros y Reaseguros S.A.

Fecha **13 0 NOV 2007**

RECIBIDO

16.35

CC


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a las 16:40 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007.

notificamos al Departamento Legal No. 1012.

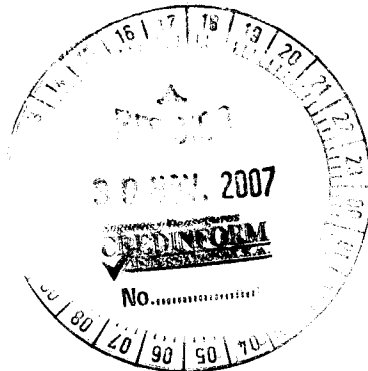
de 28. NOV. 2007 de la Comandancia
de Pensiones SEGUROS Y RESEGUROS

CREDIFORM INTERNATIONAL S.A.

REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.

Juan F.

Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros

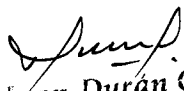


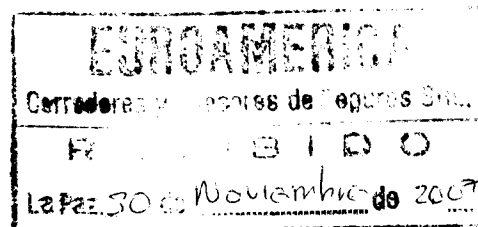
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS
En la ciudad de LAPAZ a las 11:45 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007
notificamos a 1012
de 28. NOV. 2007 ALIANZA COMPAÑIA
de Pensiones ALIANZA COMPAÑIA
DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DON. SEÑALADO.


Juan Duran Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones
Valores y Seguros



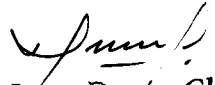
LA PAZ 30 NOVIEMBRE 2007 11:15
de 28. NOV. 2007
de Pens
EURO AMERICA
CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones.
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a Bhas 11:23 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Resolución Administrativa N.º 1012
de 28 NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la CONSULTORES
DE SEGUROS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de LALAZ a horas 11:30 del

día 30 de NOVIEMBRE de 2007

notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012

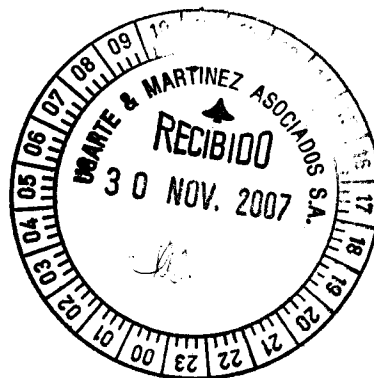
de 28 NOV. 2007, emitida por la Superintendencia

de Pensiones, Valores y Seguros a la UGARTE Y

MARTINEZ ASOCIADOS S.A. a través de su

REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. QUINTALAO.

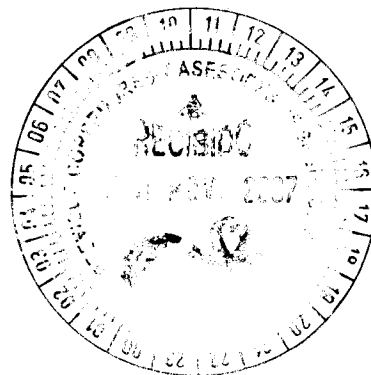

Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

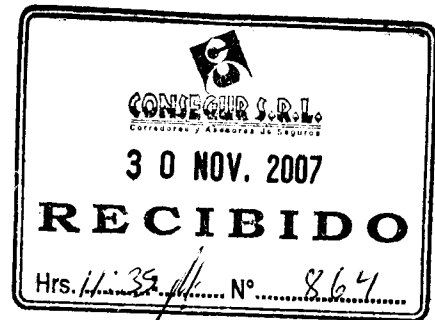
En la ciudad de La Paz a Horas 11:40 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la
PREVICOR S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN BU QOM. SEÑALADO.

Juan Durán Ch.
Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS
En la ciudad de LAPAZ a horas 11:40 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la CONSEBUR-SRL.
CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DDM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a Horas 11:30 del

día 30 de NOVIEMBRE de 2007,

notifiqué con la certificación del valor de 1012

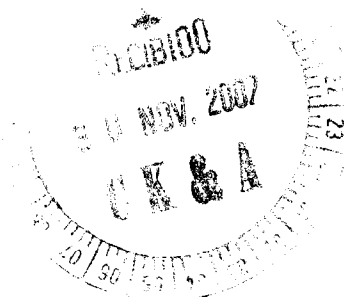
de 28. NOV. 2007, en la ciudad de La Paz, Intendencia

de Pensiones, Valores y Seguros a CONESA KIEFFER

Y ASOCIADOS CORREDORES DE RESEGUROS SA a través de su

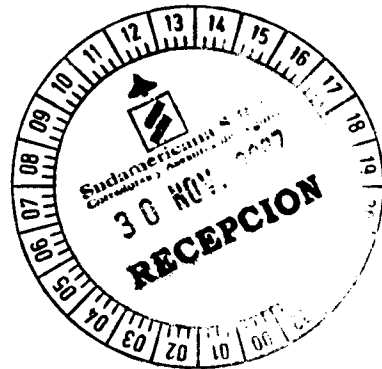
REPRESENTANTE LEGAL EN SU OCM. SEÑALADOS.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS
En la ciudad de La Paz, a las 11:53 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué a la Administración de la Lotería No. 1012,
de 28. NOV. 2007, en virtud de la Comandancia
de Pensiones, Valores y Seguros de SUDAMERICANA SRL,
CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS, a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En La Paz 11:55

del 30 NOVIEMBRE 2007

del 20 NOV. 2007 1012.

de Pension KIEFFER

Y ASOCIADOS S.A.

REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.

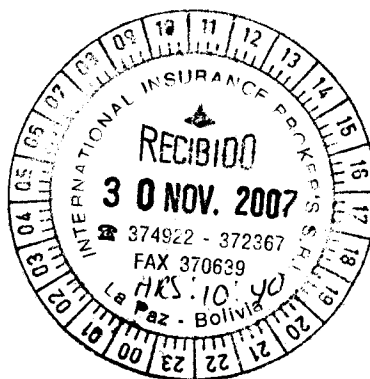


Juan Durán Ch.
Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a Horas 10:40 del
día 20 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012,
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la INTERNATIONAL
INSURANCE BROKERS S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de LA PAZ a horas 16:20 del

día 30 de NOVIEMBRE de 2007,

notifiqué con la resolución Administrativa No. 1012

de 28 NOV. 2007, emitida por la Superintendencia

de Pensiones, Valores y Seguros a la CABEZAS S.R.L.

ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS a través de su

REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros

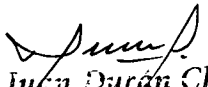
CABEZAS S.R.L.
Corredores y Asesores de Seguros
RECIBIDO
La Paz, 30 de 11 de 2007

Hrs. 16:20

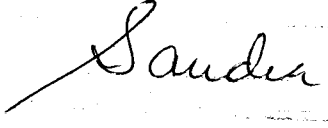
Paula

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de LA PAZ a Horas 16:20 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la ASOCIACION
BOLIVIANA DE ASEBURADORES ABA a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU OCM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros


30/11/07 16:20


Sandra

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a las 16:15 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué a la Abogada 1012,
de 28. Nov. 2007, a la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la DELTA
BROKERS INSURANCE S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SENTADO.

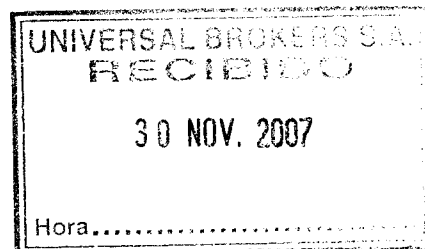

Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros


DBI S.A.
DELTA BROKERS INSURANCE S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
RECIBIDO
30/11/07 16:15

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a Horas 15:55 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007
notifiqué con la Resolución Administrativa No. 1012
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la UNIVERSAL
BROKERS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS
En la ciudad de La Paz a horas 15:45 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007
notifiqué con la Resolución Administrativa N° 1012
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la SAAVEDRA
PACHECO CORREDORES DE SEGUROS S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.

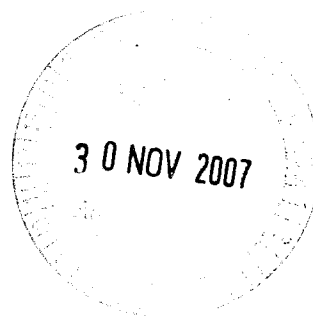

Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de LAPAZ a Horas 18:26 del
día 30 de NOVIEMBRE de 2007,
notifiqué con la Inscripción Ed. al 1012
de 28. NOV. 2007, emitida por la Superintendencia
de Pensiones, Valores y Seguros a la AON BOLIVIA S.A.
CORREDORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALADO.


Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones,
Valores y Seguros



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de La Paz a Horas 18:25

dia 30 NOVIEMBRE 2007

notifié au ministre de l'Intérieur. 1012.

de 28. NOV. 2007 9 11:11 AM

de Pensiones, S.A. **MONTE BOLIVIA S.A.**

CORREDORES DE REASEGUROS 3 12 30 30 SU

REPRESENTANTE LEGAL EN SU DOM. SEÑALA OO.

Juan Durán Ch.
NOTIFICADOR
DEPARTAMENTO LEGAL
Superintendencia de Pensiones.
Valores y Seguros

Aon Re Bolivia S.A.

30 NOV 2007

La Paz - Bolivia

Paula Freitas